MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

20 DE AGOSTO DE 2021

SALIDA NÚM.: 15401

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-08-2021
ko3/kQFUr9Cd4OBDI/cZyQ==

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

"Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./Dª. Begoña Arana Álvarez en nombre y representación de la entidad denominada **NUEVO HOGAR BETANIA**, con domicilio en AVENIDA MENÉNDEZ PELAYO Nº 168 - A, C.P. 11300, LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA (CÁDIZ), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, Número Nacional 608028, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 20/11/2020, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.l) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

D./DÑA. AIDA TORRES LIMA_____
con N.I.F _____32027661T_____, en calidad de Secretario/a de la entidad _____NUEVO HOGAR BETANIA _____,
inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional ____608028_____.

CERTIFICA:

Que el día __20_____/__11_____/__2020_____se celebró la Asamblea General de la entidad denominada_____NUEVO HOGAR BETANIA _____ _____ , convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de ___68_____ socios, por mayoría de ____68_____ , se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos: 12 , Junta Directiva, la duración del mandato será de 10 años.

- Articulo 2 (Fines) la protección y defensa de la vida, el respeto a la vida del ser humano, el apoyo, asistencia y/o asesoramiento a la mujer embarazada y a la maternidad.

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril) 1

En ____LA LINEA DE LA CONCEPCION _, a __25__ de ____NOVIEMBRE_____ , de ___2020_

EL/LA SECRETARIO/A.
D./DÑA.
N.I.F 32027661T

Hogar Betania
NUEVO HOGAR BETANIA
CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL
C/ GIBRALTAR, 152 La Línea de la Concepción (Cádiz)

FDO.AIDA TORRES LIMA

V°.B°.
EL/LA PRESIDENTE/A.
D./DÑA.
N.I.F.:75966369Z

Hogar Betania
NUEVO HOGAR BETANIA
CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL
C/ GIBRALTAR, 152 La Línea de la Concepción (Cádiz)

FDO.BEGOÑA ARANA ÁLVAREZ

[1] *Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.*

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NUEVO HOGAR BETANIA

CAPITULO 1
DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y AMBITO

Articulo 1. Denominación.

Con la denominación de Asociación **Nuevo Hogar Betania,** se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Articulo 2. Fines.

La asociación tiene como fines, la realización de proyectos de acción social en La Línea de la Concepción como sede principal y desarrollo de acción social, programas y proyectos en todo el territorio nacional. Proyectos encaminados a la promoción humana y al desarrollo integral de la personas y colectivos en riesgo de exclusión social y/o situación real de exclusión social,emergencia y/o vulnerabilidad social y se constituye por tiempo indefinido.

- Atención integral, en costas y en todo el territorio nacional , la realización de actividades a favor de los siguientes colectivos: inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apátrida y protección temporal,programas que fomenten la integración sociolaboral, el retorno, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e integración.
- Asesoramiento, atención y cooperación social, sanitario, psicológico, jurídico-legal y deportivo en CIE a nivel nacional y de CETI Ceuta y Melilla.
- Atención y acompañamiento a personas mayores de 65 años , en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

-Acompañar los procesos de desarrollo de aquellas personas sin hogar que voluntariamente desean iniciar un proceso de cambio en su vida, estableciendo acuerdos y compromisos desde un plan individual de acción, encaminando a la inserción social y laboral y hacia una autonomía personal.

-La protección, atención o asistencia laboral, formativa, informativa, médica, jurídica o psicológica a personas víctimas de trata con fines de explotación sexual o en contextos de prostitución.

-Apoyo a la infancia y familia en situación de emergencia a nivel psicológico y social.

(Alimentación general y específica para la primera infancia , materiales escolares, prótesis y órtesis pediátricas, tratamientos farmacológicos en general y específicos en el caso que sea necesario, pago de suministros cuando se valore, espacio de apoyo psicológico y psicopedagógico para infancia y adolescencia, espacio de estimulación guiada por terapeutas para menores (0 – 21 años), actividades para el desarrollo generalizado de la infancia y juventud , así como la mejora de las condiciones de vida).

- Atención de las necesidades básicas.
- Apoyo psicosocial a personas en riesgo o situación de exclusión social
-Desarrollo social y educativo de niños en situación de pobreza y sus familias, incluyendo el ocio infantil.

-Atención psicosocial a personas en situación de vulnerabilidad.
-Respuesta a nuevas situaciones de pobreza y/o exclusión social: situaciones de aislamiento de las personas mayores, pobreza energética, trabajadores pobres, etc.
-Proyectos y acciones relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y la realización de actividades relacionadas con los principios de la educación para el desarrollo.
- Atención psicosocial, educacional y laboral a personas con discapacidad física y sensorial.
- Atención biopsicosocial y laboral a personas que hayan conseguido una deshabituación y desintoxicación, o bien, estén en proceso ambulatorio; actuando nuestra Entidad como vivienda de apoyo a la reinserción.

- Acciones de formación para la prevención de drogodependencia en las etapas de la infancia, adolescencia y juventud.
- Acciones experimentales para el empleo, acompañamiento, orientación e inserción social y laboral a personas en situación de exclusión social y al resto de población general.
- Mediación intercultural en los diferentes contextos. (Educativos, residenciales y ambulatorio.)
- Prevención de absentismo en los centros educativos de primaria e institutos.
- Programas de adicciones de drogas y otras sustancias.
- Prevención de recaída de drogodependencia.
- Centro de día para personas drogodependientes en proceso de rehabilitación.
- Atención integral a mujeres y hombres reclusos/as y ex reclusos y ex reclusas, acompañados o no por sus hijos e hijas.
- Servicio de información, asesoramiento, orientación, formación y atención integral residencial y /o ambulatoria a inmigrantes (mujeres, mujeres con hijos e hijas, jóvenes inmigrantes, hombres inmigrantes de hasta 65 años de edad).
- Desarrollo de programas en zonas de necesidad de transformación social a nivel estatal. Barrios , poblados, ...
- Trabajo de investigación social, científica, comunitaria y de diferentes disciplinas sociales y de salud.
- la protección y defensa de la vida, el respeto a la vida del ser humano, el apoyo, asistencia y/o asesoramiento a la mujer embarazada y a la maternidad.

Articulo 3. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizaran las siguientes actividades:

1. ATENCION INDIVIDUAL.

   Trabajar con grupos requiere simultáneamente trabajar con todos y cada uno de los componentes del grupo. Los espacios de trabajo serán varios:

   Acogida: Recepción inicial, proceso de valoración.
   Atención social.
   Atención psicológica.
   Atención sanitaria.

2. ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

   Potenciar gradualmente la responsabilidad de la persona en el funcionamiento del centro, para valorar sus aptitudes y desarrollar su autonomía personal. Y todo ello en un clima de constante y creciente exigencia.

3. GRUPO DE AUTOAYUDA.

   Para que tengan un espacio donde desahogarse del día a día e ir trabajando las dificultades personales. Fomentando su propia autonomía a través de la fuerza de grupo.

4. LA ACADEMIA.

   Un espacio "formal" en el que se potencie su formación favoreciendo los aprendizajes básicos, sin los cuales no se puede desenvolver una persona mínimamente y que constituyen al que carece de ellos en un analfabeto cultural.

   Junto con los talleres grupales refuerza la capacidad de la persona para integrarse en la vida social y laboral. Un aprendizaje participativo. Con un estilo de formación para la vida y desde la vida.

5. TALLERES GRUPALES.

   Objetivo de que estas personas comiencen a asumir su responsabilidad para con ellas mismas; con el cuidado de su cuerpo, de su aspecto, desarrollando sus habilidades sociales y habilidades personales para permitirles su incorporación a la sociedad.

   Educación para la salud.
   Habilidades sociales.
   Habilidades sociolaborales.
   Talleres de yoga y meditación

6. TEMATICOS

   Programados en función de las necesidades que tiene el grupo. Si una persona va adquiriendo el sentimiento de pertenecer a un grupo, de ser aceptado en el, de poderse expresar, de tener unas normas, unos valores compartidos, etc., todo ello le va facilitando un cambio personal y le proporciona poco a poco una nueva identidad.

   Vida cotidiana en el centro: Normas y responsabilidades.
   Convivencia – relaciones.
   Valores.
   Claves para la autonomía personal.

7. TALLERES OCUPACIONALES.
   Donde empiezan a sentirse útiles y ver que son capaces de realizar un trabajo. (Talleres teórico – práctico en empresas de responsabilidad social)
8. OCIO Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES.
   El centro y las personas del centro deben integrarse en su entorno social. Establecer relaciones de todo tipo: Participación en actividades de la localidad y el barrio, actividades lúdicas, actos culturales, participar y abrir el centro a la participación de otras entidades, etc., que puedan ayudar a que la personas sin hogar realicen experiencias de "normalidad", aprendizaje de convivencia social y que se establezcan redes relaciones necesarias para la persona.
9. COMEDOR SOCIAL.
10. ROPERIA.
11. ALBERGUE SOCIAL
12. ACTIVIDADES DE INTERCULTURALIDAD, GÉNERO Y MINORIAS ETNICAS.
13. SERVICIO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a través de acciones como: asesoramiento, campañas de sensibilización y concienciación, itinerarios y formación para el empleo, educación para la igualdad real, accesibilidad y recursos adaptados a sus necesidades.
14. CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS SIN HOGAR
15. CENTRO DE ATENCION DE MIGRANTES (MIXTO Y DE MUJERES CON HIJOS /AS)
16. CENTRO DE ATENCION A MUJERES VICTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS
17. CENTRO DE ATENCIÓN HUMANITARIA A MUJERES SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL O EN PROCESO.
18. CENTRO DE ATENCIÓN A RECLUSOS/AS EN CUMPLIMIENTO DE CONDENA, TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y EXRECLUSOS EN EXCLUSIÓN SOCIAL
19. ATENCION BIOSOCIAL Y PSICOLOGICA EN CALLE A PERSONAS SIN HOGAR
20. ATENCION SOCIAL,JURÍDICA Y SANITARIA EN CALLE , CLUBS, PISOS Y OTROS A PERSONAS QUE EJERCEN LA PROSTITUCIÓN.
21. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL SOCIAL, CIENTÍFICA, COMUNITARIA Y DE DIFIERENTES DISCIPLINAS SOCIALES Y DE SALUD

Articulo 4. Domicilio y ámbito.

La asociación establece su domicilio social en La Línea de la Concepción, Avenida Menéndez Pelayo 168-A y su ámbito territorial de actuación e implantación, es a nivel nacional.

CAPITULO 2
ORGANOS DE LA ASOCIACION

Articulo 5. Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General, y la Junta Directiva.

CAPITULO 3
ASAMBLEA GENERAL

Articulo 6. Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano Supremo de la Asociación y estará compuesta por todos los socios.

Articulo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrara una vez al año en Enero (fecha aproximada); las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100.

Articulo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de la Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrá al menos 7 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que una y otra pueda mediar un plazo inferior a 7 días. Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

Articulo 9. Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedaran válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomaran por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de los estatutos, la disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente o quien haga las veces.

Articulo 10. Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

a) Nombramiento de la Junta Directiva y de sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
b) Aprobar en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
c) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y sus cuentas.
d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la asociación.
e) Fijar las cuotas ordinaras o extraordinarias.
f) Acuerdo para constiruir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
g) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
h) Solicitud de declaración de utilidad pública.

i) Disposición y enajenación de bienes.
j) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
k) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.
l) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

Articulo 11. Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de Estatutos y la disolución de la Asociación.

CAPITULO 4
JUNTA DIRECTIVA

Articulo 12. Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incursos en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 10 años.

Los cargos que se desempeñan serán de forma gratuita.

El Presidente, Vicepresidente, y el Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Articulo 13. Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizara mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 3 meses a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de esta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesaran:

a) Por transcurso del periodo de su mandato.
b) Por renuncia expresa.
c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Articulo 14. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La junta Directiva se reunirá previa convocatoria debiendo mediar al menos tres días entre esta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de uno de sus miembros.

Quedara constituida cuando asista la mitad mas uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean validos deberán ser tomados por la mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Articulo 15. Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartado i).
b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General de los presupuestos anuales y del estado de cuentas.
d) Elaborar el reglamento de régimen interior.
e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Articulo 16. El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos Públicos o privados, convocar, presidir y levantar las sesiones, que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Articulo 17. El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de este, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que el.

Articulo 18. El Secretario

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevara los ficheros y custodiara la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Articulo 19. El Tesorero

El tesorero recaudara los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente.

Articulo 20. Los Vocales

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPITULO 5
LOS ASOCIADOS

Articulo 21. Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Asimismo podrán formar parte de la Asociación los menores emancipados, mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad

(Aparte de los requisitos anteriormente expuestos para pertenecer a la Asociación se requerirá: si quiere incluir requisitos adicionales para acceder a la condición de asociado, expóngalo aquí.

Si desea incluir una sección juvenil, puede añadir la siguiente fórmula: La sección juvenil contara con órganos de decisión propios cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos ante terceros,

deberán ser aprobados previamente por los órganos competentes de la Asociación)

Articulo 22. Clases de Socios

Dentro de la Asociación existirán las siguientes cases de socios:

a) Socios Fundadores que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la asociación

b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

c) Socios de Honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante ala dignación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponde a la (Junta Directiva o Asamblea General).

d) Asociación Juveniles: los mayores de 14 años y menores de 30 años ya formen o no parte de una sección Juvenil-

Podrán ostentar la cualidad de usuario con voz y sin voto los menores de edad ya formen o no parte de una Sección Juvenil, dentro de la Asociación.

Articulo 23. Causas de baja en la condición de socios

Los socios causaran baja por algunas de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta directiva.
b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfascer cuotas periódicas.
c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal conveniencia entre los asociados.

En el supuesto de sanción y separación de los asociados se informara en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Articulo 24. Derechos de los socios

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

a) Tomar partes en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
c) Participar en las asambleas con voz y voto.
d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos
e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación
f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los socios de honor y los menores de edad tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Articulo 25. Deberes de los socios

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos validos de las asambleas y la Junta Directiva.
b) Abonar las cuotas que se fijen
c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

CAPITULO 6

REGIMEN DE FINANCIACION, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION

Articulo 26. Obligaciones documentales y contables

La asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo llevara una contabilidad donde quedara reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de u inventario actualizado de sus bienes. En un libro de actas, figuraran las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación

Articulo 27. Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
c) Cualquier otro recurso licito.

Articulo 28. Patrimonio inicial y cierre de ejercicios

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPITULO 7

DISOLUCION

Articulo 29. Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

Por la voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.

Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por el acuerdo de la Asamblea General

Por sentencia judicial

El acuerdo de disolución se adoptara por la Asamblea General, convocada al efecto, por la mayoría de 2/3 de los asociados.

Articulo 30. Comisión liquidadora

En caso de disolución, se nombrara una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido lo destinara para fines benéficos (concretamente a Caritas Arciprestal de La Línea de la Concepción que distribuirá entre las parroquias más necesitadas)
Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 30 y 4 del artículo 18 de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes estatutos se aplicara la ley de Asociaciones de 1/2001 de 22 de Marzo y disposiciones complementarias.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En La Línea de la Concepción _, a _25__de _Noviembre_de _2020__

(FIRMAS de todos los miembros promotores que figuren como otorgantes del Acta Fundacional. Deberán firmar también en el margen de cada una de las hojas de los Estatutos).

D./DÑA__ Aida Torres Lima - Secretaria de Nuevo Hogar Betania

D./DÑA._ Begoña Arana Álvarez – Presidenta y Representante Legal de Nuevo Hogar Betania

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos, han quedado redactados con la inclusión las modificaciones acordadas en la Asamblea Extraordinaria de fecha de 25 de Noviembre de 2020

En La Línea de la Concepción _, a _25 de Noviembre de 2020

D./DÑA__ Aida Torres Lima - Secretaria de Nuevo Hogar Betania

D./DÑA._ Begoña Arana Álvarez – Presidenta y Representante Legal de Nuevo Hogar Betania

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD **NUEVO HOGAR BETANIA**, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 608028, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 20/08/2021

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ